

caso, de la condición de centro concertado, aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

Segundo.—Autorizar la absorción del alumnado y profesorado del centro de Bachillerato «Loyola» por el centro de Educación Secundaria «Nuestra Señora de las Escuelas Pías», sito en la calle Eugenia de Montijo, número 83, de Madrid, y, como consecuencia de ello, el mantenimiento del concierto educativo que el primero de ellos tiene suscrito con el Ministerio de Educación y Cultura en el centro «Nuestra Señora de las Escuelas Pías», a fin de garantizar la gratuidad de las enseñanzas de los alumnos en este nivel educativo.

Tercero.—Proceder al cese de actividades del centro de Bachillerato «Loyola», con efectos del comienzo del curso 1998/1999.

Cuarto.—El cambio de titularidad que por la presente Orden se autoriza surtirá efectos a partir del día 1 de septiembre de 1998 y no afectará al régimen de funcionamiento del centro.

Quinto.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 8 de abril de 1998.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

10476 *ORDEN de 8 de abril de 1998 por la que se deniega el cambio de denominación específica de los centros privados de Educación Infantil, de Educación Primaria y de Bachillerato «Hispano», sitos en Pozuelo de Alarcón (Madrid).*

Visto el expediente instruido a instancia del representante de la titularidad de los centros privados de Educación Infantil, de Educación Primaria y de Bachillerato denominados «Hispano» sitos en la calle Poniente, número 37, de Pozuelo de Alarcón (Madrid), en solicitud de autorización de cambio de denominación de los mismos

Hechos

Primero.—Los centros fueron autorizados por Órdenes de 22 de marzo de 1988 (Bachillerato), y de 21 de julio de 1988 (Educación Preescolar y EGB), con la denominación que actualmente ostentan.

Segundo.—Con fecha de registro de entrada en la Subdirección General de Régimen Jurídico de los Centros de 19 de noviembre de 1997, el Director de los centros remite escrito solicitando autorización para que en lo sucesivo se denominen «Hispano Irlandés».

Tercero.—En 2 de diciembre de 1997 se comunica al titular que la denominación propuesta contraviene lo dispuesto en el artículo 4.2 del Real Decreto 401/1979, de 13 de febrero, por el que se regulan las denominaciones y la publicidad de los centros docentes no estatales.

Cuarto.—Con fecha de entrada en la Subdirección General de Régimen Jurídico de los Centros de 9 de enero de 1998, se recibe escrito del titular de los centros de 15 de diciembre de 1997, formulando alegaciones, en base a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto.—Cumplimentado el trámite previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el titular envía nuevo escrito de alegaciones, que no desvirtúan el contenido del escrito presentado en fecha 15 de diciembre de 1997.

Fundamentos de Derecho

Primero.—Son de aplicación a este expediente las siguientes disposiciones:

Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación.

Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 4), de Ordenación General del Sistema Educativo.

Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias.

Real Decreto 401/1979, de 13 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 8 de marzo), por el que se regulan las denominaciones y la publicidad de los centros docentes no estatales.

Segundo.—La denominación que se propone contraviene lo dispuesto en el artículo 4.2 del Real Decreto 401/1979, de 13 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 8 de marzo), por el que se regulan las denominaciones y la publicidad de los centros docentes no estatales, ya que se utiliza el vocablo «Irlandés», que puede inducir a confusión sobre el sistema de enseñanzas que se imparte en los centros.

Por todo ello, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Denegar el cambio de denominación específica de los centros privados de Educación Infantil, de Educación Primaria y de Bachillerato denominados «Hispano», sito en la calle Poniente, número 37, urbanización «Monte Alina», de Pozuelo de Alarcón (Madrid).

Segundo.—Contra esta Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Departamento, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 8 de abril de 1998.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

10477 *ORDEN de 3 de abril de 1998 por la que se concede la autorización para que imparta provisionalmente por un año las enseñanzas del primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, al centro privado de Educación Primaria «San Buenaventura», de Medina de Rioseco (Valladolid).*

Visto el expediente tramitado por don Francisco Javier Blanco Sánchez, representante legal de la titularidad del centro privado de Educación Primaria «San Buenaventura», de Medina de Rioseco (Valladolid),

El Ministerio de Educación y Cultura, en virtud de lo establecido en la disposición transitoria séptima del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, ha dispuesto:

Primero.—Conceder la autorización al centro que a continuación se señala para que imparta provisionalmente por un año las enseñanzas que, asimismo, se indican:

Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: «San Buenaventura».

Titular: «Colegio San Buenaventura, Sociedad Limitada».

Domicilio: Calle Mediana, número 18-A.

Localidad: Medina de Rioseco.

Municipio: Medina de Rioseco.

Provincia: Valladolid.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria, primer ciclo.

Capacidad: Dos unidades y 60 puestos escolares.

Segundo.—Transitoriamente y mientras se sigan impartiendo las enseñanzas de primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, el centro de Educación Primaria podrá funcionar con una capacidad máxima de seis unidades de Educación Primaria.

Tercero.—La presente autorización, de acuerdo con el número 2 de la disposición transitoria séptima del Real Decreto 1004/1991, tiene una vigencia de un año y es susceptible de ser prorrogada por períodos de un año. Con arreglo a lo establecido en el artículo único, punto 24, del Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero, por el que se modifica y completa el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, que añade un apartado 2 a su disposición adicional primera, las autorizaciones provisionales se extin-